

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que la profesional del P.A.R.I.S.S. de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 272 de 2015 que reglamenta la Ley 1743 de 2014, presenta reclamación del depósito judicial No. 469030001088519 por valor de \$2.530.000.oo., solicitando sea retirado del inventario de depósitos judiciales a prescribir. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ordinario laboral. JULIO HEBER DUQUE MARMOLEJO vs. INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN hoy COLPENSIONES. Rad. 2009-01154-00

AUTO No. 1900

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisadas las actuaciones dentro de este expediente, se pudo constatar que esta instancia judicial mediante auto 503 del 13 de marzo de 2018 negó la entrega del título judicial **No. 469030001088519 de fecha 08/11/2010 por valor de \$2.530.000.oo** al Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en liquidación, toda vez corresponde a la parte actora de los incrementos liquidados hasta la fecha de su fallecimiento y que no han sido cobrados por la cónyuge quien es la legitimada para reclamar, razón por la cual el juzgado negará lo solicitado por la profesional del derecho.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO: NEGAR la solicitud de retirar del inventario de depósitos a prescribir el título judicial **469030001088519 de fecha 08/11/2010 por valor de \$2.530.000.oo**, presentada por la apoderada Patrimonio Autónomo de Remanentes del Iss en Liquidación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a82e5f06aca29a0efaa49a9fba4d33d7a97de114598b394c9d092d61364f5ab**

Documento generado en 22/11/2022 01:21:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**